



Resolución Directoral

Lima, 16 de Enero de 2018

Visto el Expediente N° 17-054397-001, sobre delegación de facultades en materia de contrataciones del Estado, propuesta por la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento";

Que, el numeral 74.1 del artículo 74° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, por otro lado, el numeral 81.1 del artículo 81° del T.U.O. de la citada Ley, dispone que los titulares de los órganos administrativos puedan delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellos que agoten la vía administrativa;

Que, a través de la precitada delegación los actos procedentes de un órgano administrativo pueden ser suscritos por un delegado del titular del órgano con la finalidad de descongestionar el trabajo de los órganos superiores trasvasando parte de su competencia a otros inferiores, así como el de imprimir celeridad a los asuntos y procedimientos sometidos a su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, así como el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Estado en los procedimientos de selección de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, en este sentido, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y considerando la estructura orgánica del Hospital Nacional Hipólito Unanue, resulta necesario desconcentrar las facultades para agilizar la gestión administrativa de la Entidad, por lo que es conveniente delegar aquellas facultades que no sean privativas del Director General;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 006-2018-OAJ/HNHU;



Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, así como el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y conforme a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el/la Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración, en materia de contrataciones del Estado, las facultades que a continuación se detallan:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones.
2. Aprobar los expedientes de contratación de las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, subasta inversa electrónica.
3. Aprobar los expedientes técnicos de obras.
4. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, ad hoc y permanentes, así como efectuar la recomposición de los mismos.
5. Aprobar las Bases de los procedimientos de selección referidos a licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica.
6. Aprobar las contrataciones complementarias.
7. Aprobar las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios y consultorías.
8. Resolver los contratos suscritos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, incluyendo las provenientes de adjudicaciones directas, por las causales previstas en la normatividad sobre contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- Delegar en el/la Jefe (a) de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, en materia de contratación pública, las facultades que a continuación se detallan:

1. Aprobar los expedientes de contratación, de los procedimientos de selección referidos a comparación de precios.
2. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y de las adjudicaciones directas, así como las adendas de modificación, en caso corresponda.
3. Requerir a los contratistas para cumplir las obligaciones contractuales legales o reglamentarias a su cargo, incumplidos injustificadamente o para corregir las paralizaciones o reducciones injustificadas producidas durante la ejecución de su prestación.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la delegación de facultades contenidas en la Resolución Directoral N° 094-2016-HNHU/DG de fecha 1 de abril de 2016.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la Resolución en la Página Web de la Institución

Regístrese y comuníquese.



LWMM/JMC
Distribución:
Of. Planeamiento Estratégico
Of. Administración
Of. Asesoría Jurídica
Org. Control Institucional
Unid. Logística
Of. Comunicaciones ✓
Archivo

[Firma]
TAP. EVA YOLANDA BALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

16 ENE. 2018

015

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"
[Firma]
DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27423